AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-613-I

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la estudiante MARIA ISABEL DE LA CRUZ MURGA identificada con C.C No. 1.193.113.160 y código universitario No. 01220291070 miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES) como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas** Laborales.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a MARIA ISABEL DE LA CRUZ MURGA identificada con C.C No. 1.193.113.160 y código universitario No. 01220291070 miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES) apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **ERWIS MENDOZA GENES** contra **CARLOS EDUARDO LEON PINTO** como propietario del establecimiento de comercio POLLO ARABE - COSTILLAS ARGENTINAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos

preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica) **LENIX YADIRA PLATA LIEVANO JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE

BUCARAMANGA, 22 DE ABRIL DE 2.024.

LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

> Firmado Por: Lenix Yadira Plata Lievano Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b010ce7bbff105c52721476263c68aad81dc0167c00349d6cde7a7f26645136 Documento generado en 19/04/2024 03:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica